

ACUERDO No. 271-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: **Unidad de Compras Públicas. Subdivisión seis punto uno: Aprobación de resultados. Contratación Directa No. CD-12/2023-CNR, denominado: “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de licencias ORACLE para el Centro Nacional de Registros, año 2024”;** de la sesión ordinaria número cuarenta y cinco, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del seis de diciembre de dos mil veintitrés; punto expuesto por la jefa *ad honorem* de la Unidad de Compras Públicas, Liliana María Valladares de López, y;

CONSIDERANDO:

- I. Que para la referida Contratación Directa la unidad solicitante es el Departamento de Base de Datos, de la Dirección de Tecnología de la Información -DTI-. Por otra parte, la disponibilidad presupuestaria asignada a la misma asciende a US\$366,278.20 otorgada mediante certificación de asignación presupuestaria número 4212.
- II. Que mediante acuerdo del Consejo Directivo N° 247-CNR/2023, de la sesión ordinaria N° 42, de fecha 15 de noviembre de 2023, se habilitó la gestión, se aprobaron los documentos de solicitud de oferta (DSO) y se nombró a los evaluadores técnicos del referido proceso.
- III. Que la publicación de la convocatoria del proceso de adquisición se realizó en el Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador -COMPRASAL- el 20 de noviembre del presente año, registrado con el número de referencia 4114-2023-P0149/CD-12-2023-CNR.
- IV. Que la recepción de oferta se programó del 20 al 24 de noviembre de 2023, recibándose oferta de la empresa DATUM, S.A. de C.V.
- V. Que el servicio requerido es la adquisición del mantenimiento y soporte técnico de licencias de software Oracle tuning – Database Enterprise Edition – Diagnostics Pack – y Real Application Clusters.
- VI. Que la oferta presentada fue evaluada de acuerdo con los criterios establecidos en el documento de solicitud, así: 1. **Evaluación legal:** con la condición de cumple/no cumple, con los documentos legales solicitados. 2. **Evaluación técnica:** criterios de evaluación técnica ponderados, 100 puntos máximo, 3. **Evaluación económica:** precio ofertado dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada.
- VII. Que los evaluadores técnicos, con el propósito de realizar la evaluación de la oferta presentada, con base en los artículos 21, 22 y 96 de la Ley de Compras Públicas -LCP-, lineamiento 3.13, denominado: “Lineamiento para el método de Contratación Directa” emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas -DINAC-; así como en atención a la sección II “Evaluación de oferta”,

de los documentos de solicitud de oferta -DSO-, procedió a realizar una revisión general de la documentación presentada para posteriormente realizar las prevenciones que fuesen pertinentes y evaluar el cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en los DSO; obteniendo el resultado siguiente:

Evaluación legal. Se revisó la oferta de conformidad a la documentación legal contenida en el sobre N° 1 de carácter obligatorio, por lo tanto, no se asignó puntaje. Se examinó que los documentos incluyeran y cumplieran con las condiciones y requisitos legales para que la oferta sea considerada elegible, como lo indica el artículo 99 de la LCP. Se verificó, para poder continuar con la evaluación técnica y económica, que el oferente no se encontrare en los listados de inhabilitados e incapacitados, incluyendo la extinción del contrato por vía de la caducidad imputable al contratista, conforme la letra c, del artículo 24 de la LCP y 118 inciso final de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales.

Evaluación técnica y económica. Se procedió a revisar la oferta presentada a efecto de validar el contenido de la documentación y cumplimiento, conforme con lo especificado en los documentos de solicitud, así como la correspondencia tramitada en el proceso de elaboración y evaluación de oferta, utilizando para ello los criterios de evaluación y verificando el cumplimiento total de las especificaciones técnicas de conformidad a lo establecido en los documentos de solicitud, lo cual se detalla a continuación:

Literal	Criterios ponderados	DATUM, S.A. de C.V.	
a	Asistencia técnica con los requerimientos de servicio SRs (service request) 24 horas al día/7 días a la semana (24x7) en My Oracle Support (Sistema de Soporte al Cliente a través de Internet).	Cumple	100
b	Acceso a My Oracle Support (24x7), a la base de conocimientos de My Oracle Support, boletines técnicos, foros, scripts de actualización y publicaciones.	Cumple	
c	Posibilidad de registrar requerimientos de servicio a través del sitio de soporte My Oracle Support.	Cumple	
d	Servicio al cliente para asuntos no técnicos durante horas hábiles.	Cumple	
e	Descarga de media o entrega física de media de nuevas versiones generales de mantenimiento, de funcionalidad específica y de documentación actualizada de los productos cuya licencia ya posee el CNR.	Cumple	
f	Acceso vía My Oracle Support a "Patches"	Cumple	
g	Acceso vía My Oracle Support para información sobre defectos "bugs" y parches "patches"	Cumple	

h	24 horas de compromiso para requerimientos de servicio de severidad 1.	Cumple	
i	Oracle Support Service trabajará 24x7 hasta que el requerimiento de asistencia sea resuelto o hasta tanto se pueda llevar a cabo un progreso útil.	Cumple	
j	Adicionalmente, para casos de severidad 1 (base de datos inoperante) el CNR debe tener la opción de hacer llamadas al centro de soporte técnico de Oracle en Orlando, Florida; las cuales serán pagadas por Oracle Corporation.	Cumple	
k	Que la oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada	Cumple	

Se constató además que el proveedor se comprometiera a cumplir lo siguiente: entregar la certificación actualizada de proveedor único en El Salvador previo a la formalización del contrato, la cual deberá estar vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; entregar el producto, es decir, el link de descarga para instalaciones (acceso al sitio para ser descargado de internet), en el plazo de 5 días hábiles a partir de la suscripción del contrato. Proporcionar mantenimiento y soporte a través de consultas vía email sin límite, vía telefónica y de ser necesario la presencia del técnico en oficinas del CNR, de lunes a viernes. Asimismo, las actualizaciones, mejoras y nuevas versiones durante el período de la contratación.

- VIII. Que los evaluadores técnicos con el propósito de verificar la razonabilidad del precio ofertado, procedieron de conformidad con el artículo 108 de la Ley de Compras Públicas -LCP y al lineamiento N° 1.05, denominado: "Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio en proceso de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías"; relativo al análisis de razonabilidad de precios, utilizando el método de "Precios históricos", que indica: "Si los precios ofrecidos en el proceso de contratación, se pueden comparar con los precios contratados en el pasado por la institución contratante, por otros compradores gubernamentales de gran tamaño, o por un organismo internacional en el país donde se ejecutará el objeto contractual para contratos similares, ya sea por el mismo contratista, proveedor o consultor, o uno diferente, en tal caso se podrá asumir que los precios son razonables...". Para ello, se revisaron los precios contratados por la institución durante los últimos 2 años consecutivos, reflejándose que en los años 2022 y 2023 se mantuvo el mismo precio, sin embargo, con relación al año 2024 existe una diferencia de US\$14,091.10 es decir, el 4% de incremento con relación al precio anterior, considerando los evaluadores que tomando en cuenta la inflación y el margen de ganancia, el precio ofertado es razonable y que por tanto se encuentra dentro del rango de mercado. Además, verificaron que el oferente no tuviera multas pendientes de pago, ni que se encontrara en la lista de inhabilitados en la DOM, que encontrara solvente con el Ministerio de Hacienda y confirmaron que se encuentra inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores del Estado - RUPES en COMPRASAL.

Por lo que, habiendo cumplido el oferente con lo requerido en cada una de las etapas de evaluación, los evaluadores técnicos recomendaron: adjudicar en forma total a la sociedad DATUM, S.A. de C.V.,

único proveedor en El Salvador, la Contratación Directa No. CD-12/2023-CNR, denominada: "Servicio de mantenimiento y soporte técnico de licencias Oracle para el Centro Nacional de Registros, año 2024", por un monto total de US\$366,278.20 IVA incluido para el plazo de un año a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

La expositora, de conformidad con la recomendación de los evaluadores técnicos, con lo establecido en la Ley de Compras Públicas -LCP- en sus artículos 18, 21, 41, 96, 99, 100, 161 y 180 en los lineamientos 3.13, denominado: "Lineamiento para el método de Contratación Directa" y 1.05, denominado: "Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio en proceso de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías", emitidos por la DINAC, en la Ley Simplificada para Obras Municipales, en su artículo 118 inciso final, y en el documento de solicitud de oferta de la Contratación Directa en referencia; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo: **I. Adjudicar** en forma total a la sociedad **DATUM, S.A. de C.V.**, único proveedor en El Salvador, la Contratación Directa No. CD-12/2023-CNR, denominada: "Servicio de mantenimiento y soporte técnico de licencias Oracle para el Centro Nacional de Registros, año 2024", por un monto total de US\$366,278.20 IVA incluido; para el plazo de un año a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024; **II. Nombrar** como administrador del contrato al ingeniero Paúl Enrique Ramírez Guevara, jefe del Departamento de Base de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información. **III. Delegar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo, la atribución de nombrar o sustituir a otro administrador del contrato cuando fuera necesario. **IV. Instruir** a la unidad jurídica para la elaboración del contrato respectivo.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo recomendado por los evaluadores técnicos, las disposiciones legales antes citadas y a la solicitud de la expositora, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

ACUERDA: I) Adjudicar en forma total a la sociedad **DATUM, S.A. de C.V.**, único proveedor en El Salvador, la Contratación Directa No. CD-12/2023-CNR, denominada: "Servicio de mantenimiento y soporte técnico de licencias Oracle para el Centro Nacional de Registros, año 2024", por un monto total de US\$366,278.20 IVA incluido; para el plazo de un año a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024; **II) Nombrar** como administrador del contrato al ingeniero Paúl Enrique Ramírez Guevara, jefe del Departamento de Base de Datos, de la Dirección de Tecnología de la Información; **III) Delegar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo, la atribución de nombrar o sustituir a otro administrador del contrato cuando fuera necesario; **IV) Instruir** a la Unidad Jurídica para la elaboración del contrato respectivo. **V) Comunicarse.** Expedido en San Salvador, ocho de diciembre de dos mil veintitrés.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

